LEY DE 17 DE ABRIL DE 1931

Liberación de Derechos.— Ordénese para la internación de 284 pies de fierro destinado a los bancos de la plaza Ballivián de Trinidad.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Libérase de derechos de internación que hará la casa Barber Sucesores, por la Aduana de Guayaramerín, de 284 pies de fierro para bancos de plaza Ballivián de la ciudad de Trinidad (Beni).

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de abril de 1931.

J.L. Tejada S.—Franz Tamayo.—Gabriel Palenque Senador Secretario.— Ed. Zapcovic Lizárraga, Diputado Secretario.—J. Ml. de la Quintana Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—Luis Abelli.

Es conforme:

Paz Estensoro.

Oficial Mayor de Hacienda.